



BASES PARA LA CONVOCATORIA DE BECAS DEPORTIVAS 2017

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

- 1.0. La Fundación Deportiva Municipal de Villena ha acordado la concesión de becas deportivas para el año 2017 con una dotación total de 5.000 euros perteneciente a la partida presupuestaria N° 1-340-48002 del presupuesto de 2016, prorrogado para 2017. La cual será repartida concedida por el Consejo de Administración. Con esto la FDM tiene como objetivo ayudar a las jóvenes promesas del deporte de Villena, en reconocimiento a sus méritos deportivos durante la temporada pasada, para facilitarles el proseguir con sus entrenamientos y competiciones.

SEGUNDA.- PERSONAS BENEFICIARIAS.

Podrán acceder a las becas aquellas personas que reúnan los siguientes requisitos:

- 2.1 Empadronamiento en la ciudad de Villena (acreditando residencia continua en los últimos 5 años)
- 2.2. Quienes las soliciten no deben superar la edad de 25 años al 31 de agosto 2017.
- 2.3 No estar sancionada por resolución firme en materia de disciplina deportiva.
- 2.4. Disponer de licencia federativa para la temporada de vigencia de esta Convocatoria otorgada por la correspondiente Federación Valenciana.
- 2.5. No deberá estar incluida en el programa de Ayudas al Deporte Olímpico A.D.O o pertenecer al deporte profesional.
- 2.6 Se valorarán solo los resultados obtenidos en competiciones individuales.
- 2.7 No estar incurso en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de persona beneficiaria señaladas en el Artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

TERCERA.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.

La solicitud deberá acompañarse de la siguiente documentación:

- 3.1 Compulsa del D.N.I. que acredite la identidad de quien la solicita.
- 3.2 Compulsa de la licencia federativa en vigor o documento oficial federativo equivalente en la fecha de publicación de la convocatoria en el B.O.P.
- 3.3 Modelo de mantenimiento a terceros.
- 3.4 Certificado oficial de empadronamiento.
- 3.5 Hoja de resultados deportivos de la temporada 2016/2017, desde el 1 de Agosto de 2016 al 31 de Julio de 2017, debidamente cumplimentada.



- 3.6** Documentación oficial, original o compulsa que acredite los méritos deportivos alegados.
- 3.7** Modelo de Solicitud debidamente cumplimentado.
- 3.8** Declaración jurada y firmada donde se reconoce no estar sancionada/o por resolución firme en materia de disciplina deportiva, y no pertenecer al programa de Ayudas al Deporte Olímpico (A.D.O.) o pertenecer al deporte profesional. El incurrir en falsedad ante lo jurado, supondrá la pérdida la beca y la imposibilidad de optar a ella en los años sucesivos.

CUARTO.- LUGAR Y PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

- 4.1. El plazo de presentación de solicitudes será de VEINTE DÍAS NATURALES, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP), por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) una vez que se haya presentado ante ésta el texto de la convocatoria y la información requerida para su publicación. Si el último día del plazo fuese sábado o festivo, se trasladará al siguiente hábil.
- 4.2. El lugar de presentación de la solicitud y de la documentación que se establece será el Registro General Municipal o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el art.16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-.
- 4.3. La mera presentación de solicitud de subvención en esta convocatoria supone la plena aceptación de estas bases, y el compromiso de la persona solicitante de cumplir las obligaciones y deberes que se desprenden de las mismas.
- 4.4. Tras la publicación en la página web de la FDM de las solicitudes admitidas o con errores a subsanar, disponen de 10 días para subsanar errores. De no subsanar en el plazo establecido, esa solicitud no podrá optar a beca.
- 4.5. Es deber de las personas solicitantes prestar atención a las fechas de publicación en la web de la FDM.

Periodo de presentación de solicitudes	Fecha publicación en la web de la Fundación Deportiva Municipal de solicitudes admitidas o para subsanar	Fecha final de presentación de documentos a subsanar
20 días naturales a partir del día siguiente a su publicación en el BOP	15 días naturales aproximadamente a partir del final del plazo de presentación de solicitudes	10 días hábiles a partir de la publicación de solicitudes a subsanar en la web de la Fundación Deportiva

QUINTO.- PRINCIPIOS DEL PROCEDIMIENTO

- 5.1 El procedimiento de concesión de subvenciones, que se gestiona a través de la presente convocatoria, se ajustará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.



- 5.2 La aprobación de las bases y convocatoria se efectuará por el Consejo de Administración de la Fundación Deportiva Municipal.
- 5.3 Esta convocatoria se resolverá por el procedimiento ordinario en régimen de concurrencia competitiva, en la modalidad de concurrencia ordinaria, de manera que se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento, todas las solicitudes presentadas en el plazo establecido y se resolverán en un único acto administrativo, concediéndose subvención a las solicitudes que cumplan los requisitos establecidos en las presentes bases, dividiendo el 100% del crédito presupuestario entre los puntos totales obtenidos.

SEXTA.- RESOLUCIÓN.

- 6.1. La instrucción y propuesta de resolución corresponderá al Concejal Delegado de deportes del Ayuntamiento de Villena. La concesión de las becas corresponderá al Consejo de Administración de la fundación deportiva Municipal de Villena.
- 6.2 La valoración será realizada por los técnicos municipales siguiendo una tabla para baremar los resultados deportivos de cada aspirante, esta tabla se adjunta en el ANEXO-1.
- 6.3. Se faculta a la Fundación de Deportes Municipal de Villena para dictar cuantas resoluciones e instrucciones considere precisas para el desarrollo e interpretación de las presentes bases.
- 6.4. Expirado el plazo para la presentación de solicitudes, la Fundación dispondrá de un plazo máximo de un mes para resolver y notificar la resolución.
- 6.5. El vencimiento del plazo sin haberse notificado la resolución, legitimará a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de subvención.
- 6.6. En aplicación de los principios recogidos en la Ley 19/2013 de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) operará como sistema nacional de publicidad de estas subvenciones.
- 6.7. La resolución se publicará en la BDNS en los términos especificados en el artículo 20 de la LGS.

SÉPTIMA.- JUSTIFICACIÓN

- 7.0 Al tratarse de subvenciones que se conceden en atención a la concurrencia de una determinada situación en el receptor no requerirán otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de dicha situación previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia.

OCTAVA.- RECURSOS



8.0. De conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 LPACAP, y en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace constar que contra la resolución que resuelve la convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que la haya dictado, en el plazo de un mes, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de este orden de Alicante, en el plazo de dos meses, computándose en todo caso los plazos a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación, advirtiéndole que tales recursos no suspenden la ejecución de esta resolución y ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

NOVENA.- MEDIO DE PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA

9.1. La convocatoria iniciadora del procedimiento se publicará de conformidad con lo establecido en el artículo 18.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para lo cual se deberá remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Así pues, se publicará el extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante por conducto de la BDNS, sin perjuicio de su publicación íntegra en el Tablón de Edictos de la Corporación tal y como se prevé en el Artículo 6 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Villena publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante el 30 de diciembre de 2004.

DÉCIMA.- INFRACCIONES, SANCIONES ADMINISTRATIVAS Y RESPONSABILIDADES EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y CONCURRENCIA CON OTRAS AYUDAS

10.1 En esta materia se aplicará lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento y en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Villena publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante el 30 de diciembre de 2004.

10.2 El importe de las ayudas reguladas en las presentes Bases en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros Entes públicos o privados, estatales o no, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.



ANEXO – 1:

TABLA DE BAREMACIÓN A SEGUIR EN LAS BECAS DEPORTIVAS

CAMPEONATO DEL MUNDO:

- | | | |
|---|-----------------------------|------------|
| 4 | Campeón o Subcampeón ----- | 36 puntos. |
| 5 | Entre los 10 primeros ----- | 24 puntos. |
| 6 | Participación ----- | 10 puntos. |

CAMPEONATO DE EUROPA:

- | | | |
|----|-----------------------------|------------|
| 3. | Campeón o Subcampeón ----- | 30 puntos. |
| 4. | Entre los 10 primeros ----- | 20 puntos. |
| 5. | Participación ----- | 8 puntos. |

OTRAS COMPETICIONES INTERNACIONALES:

- | | | |
|----|-----------------------------|------------|
| 6. | Campeón o Subcampeón ----- | 24 puntos. |
| 7. | Entre los 10 primeros ----- | 16 puntos. |
| 8. | Participación ----- | 6 puntos. |

CAMPEONATO DE ESPAÑA:

- | | | |
|-----|-----------------------------|------------|
| 9. | Campeón o Subcampeón ----- | 18 puntos. |
| 10. | Entre los 10 primeros ----- | 12 puntos. |
| 11. | Participación ----- | 4 puntos. |

OTRAS COMPETICIONES NACIONALES:

- | | | |
|-----|----------------------------|------------|
| 12. | Campeón o Subcampeón ----- | 12 puntos. |
| 13. | Entre los 5 primeros ----- | 6 puntos. |
| 5. | Participación ----- | 2 puntos. |

PROCESO DE BAREMACIÓN:

- Con el baremo anteriormente detallado, puntuamos cada una de las solicitudes.
- Se suman todos los puntos de los solicitantes, para tener el total de puntos.
- Dividimos la cantidad económica que hay para repartir (5.000€) entre el total de puntos. Y nos da el valor económico de un punto.
- En cada deportista multiplicamos los puntos que tiene por el valor económico que tiene un punto para calcular la cantidad económica que le corresponde a cada uno.

En Villena, a 3 de agosto de 2017
El Concejal Delegado de Deportes

Fdo.: Luis Antonio Pardo Asunción